



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

REGLAMENTO INTERNO BIBLIOTECA "DR. EUSEBIO MENDOZA ÁVILA"

Este reglamento tiene su sustento en el Reglamento Institucional de Servicios Bibliotecarios y en la Normapara el préstamo del Acervo Bibliográfico en las Bibliotecas de las ECU's del instituto Politécnico Nacional.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Este reglamento es de observancia general para el funcionamiento de la Biblioteca y tiene la finalidad de establecer los lineamientos que deberán seguirse para brindar calidad en el servicio, así como dar a conocer los servicios de información que pone a su disposición.

ARTICULO 2. Los usuarios deberán identificarse con documentos autorizados cuando por razones de seguridad para los bienes de la Biblioteca o de sus ocupantes, lo solicite el personal bibliotecario.

ARTICULO 3 Los usuarios que carezcan de identificación o se nieguen a presentarla siendo requerida para ello, serán invitados a abandonar las instalaciones de la Biblioteca.

ARTICULO 4. La Biblioteca "Dr. Eusebio Mendoza Ávila" de la Escuela Superior de Medicina del IPN, ofrece los siguientes servicios:

- Préstamo a Domicilio
- Préstamo Interbibliotecario
- Área de Consulta en Sala
- Hemeroteca
- Salas de informática.
- Catalogo en línea
- E-books para consulta y descarga en línea.
- Internet inalámbrico.

ARTICULO 5. Los materiales de la colección especial y hemeroteca no pueden ser retirados para su uso fuera de ella, solo en consulta.

ARTICULO 6. El servicio de Hemeroteca se proporciona de 08:00 a 20:00 hrs., el material con que cuenta son publicaciones periódicas, tesis y otros documentos, el cual podrá ser consultado solamente dentro de las instalaciones de la biblioteca

ARTICULO 7. El servicio de Internet se proporciona de 08:00 a 20:00 horas para lo cual se deberá cumplir con lo





2023 Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

establecido en el manual de procedimientos.

El horario de la Biblioteca "Dr. Eusebio Mendoza Ávila" de la ESM del IPN es de 08:00 a 20.00 hrs. de lunes a viernes.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 8. Todos los usuarios de la Biblioteca "Dr. Eusebio Mendoza Ávila" de la Escuela Superior de Medicina tienen derecho a:

- I. Que se les brinde una atención eficaz, expedita, atenta y respetuosa por parte de los trabajadores que laboran en la Biblioteca.
- II. Obtener credencial y registrarse en el sistema informático para hacer uso de los servicios de la Biblioteca
- III. Obtener su número de usuario con el que se llevará su historial bibliotecario y permitirá llevar un control de los préstamos adomicilio.
- IV. Solicitar y obtener la reposición de su credencial en caso de extravió. Previo pago de la cuota correspondiente.

TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 9. Para disfrutar de los servicios que presta la biblioteca los usuarios deberán obtener la credencial de la Biblioteca, cuya expedición requiere la presentación de los siguientes documentos.

- I. Solicitud del Servicio.
- II. Comprobante de Domicilio
- III. Comprobante de inscripción en la Escuela Superior de Medicina y/o comprobante de trabajador de la misma.
- IV. Copia fotostática de la credencial del IFE del aval.
- V. Comprobante de Pago de la cuota vigente por derecho de credencial.

ARTÍCULO 10. La Credencial a que alude el artículo anterior es intransferible; su titular es el responsable de su uso y su robó o extravió deberá ser reportado de inmediato al personal de la biblioteca

ARTÍCULO 11. La vigencia de la Credencial tiene una duración de 6 años a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO 12. Los Usuarios maestros, investigadores y funcionarios del IPN podrán disfrutar de los servicios de la biblioteca mediante la presentación de la credencial vigente expedida por el IPN que los identifique satisfactoriamente.

ARTÍCULO 13. El usuario no debe introducir o consumir alimentos, ni bebidas dentro de las instalaciones.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ARTICULO 14. El usuario no debe dañar, mutilar o marcar los libros que integran el acervo bibliográfico y hemerográfico, en caso contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 15. Para poder inscribirse al semestre respectivo, la biblioteca expedirá sin costo alguno, una carta de no adeudo a los alumnos de pregrado y postgrado previa revisión de su historial bibliotecario.

ARTÍCULO 16. El alumno que no cumpla con la fecha de entrega del material bibliográfico en préstamo domiciliario se hará acreedor a una multa diaria incluyendo sábados, domingos, vacaciones y días festivos, el monto se fijará por las autoridades de nivel central, la cual se deberá liquidar en el área de recursos financieros de esta institución.

ARTICULO 17. El pago de multa podría ser cubierta por el infractor realizando alguna actividad que beneficie a la biblioteca o bien pagando el monto total.

ARTICULO 19. Las multas deben ser pagadas por el usuario dentro de los siguientes quince días de haber sido enterado del monto de la misma, en caso de no hacerlo, será suspendido el servicio de préstamo a domicilio.

ARTICULO 20. El usuario que extravié o deteriore el acervo bibliográfico o hemerográfico estará obligado a avisar al servicio de préstamo a la brevedad posible para congelar su multa y reponerlo con un ejemplar similar de la última edición

ARTICULO 21. El usuario que sea sorprendido sustrayendo, mutilando, rayando o deteriorando el acervo bibliográfico de la biblioteca está obligado a reponerlo con un ejemplar similar. Haciéndose acreedor a una sanción de acuerdo a la normatividad vigente y a la suspensión definitiva del servicio.

ARTÍCULO 22. El usuario que haga mal uso de las instalaciones, o que presente un comportamiento inadecuado (escándalo, fumar, comer o cualquier otro tipo de desorden), se le invitará a que abandone las instalaciones de reincidir se aplicará la normatividad vigente.

ARTICULO 23. Las sanciones que no se contemplan en el presente reglamento se aplicarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica, el Reglamento Interno y demás documentos normativos del IPN.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
DEPTO. DE SERVICIOS ESTUDIANTILES



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
BIBLIOTECA "DR. EUSEBIO
MENDOZA AVILA"

